

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

## <u>AUDIENCIA DILIGENCIA DE REMATE</u> Radicado Nº 54001-40-03-005-**2007-00508-**00

En San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2.023), siendo las 8:00 a.m., del día y hora señalados mediante proveído del dieciséis (16) de junio del año 2023, para llevar a cabo la práctica de la presente AUDIENCIA DILIGENCIA DE REMATE dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado N° 54001-4053-005-2007-00508-00, adelantado por BLANCA DURAN QUINTERO, hoy RENE ALBERTO DIAZ LEAL, cesionario del crédito frente a MARIA TRINIDAD TOLOZA PRADA, por tal motivo el titular de JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL DE CÚCUTA, ORALIDAD, en asocio de su Secretario Ad Hoc se constituye en audiencia pública y declara abierto el acto.

## 1. Identificación de las partes.

Apod. Dte. Carlos Ivan Nuñez Contreras C.C. 13452158 T. P. 255904 C.S.J.

Apod. Ddo. German Gustavo García Ortega C.C. 13439281 T. P. 162011 C.S.J.

Observa el Despacho que no fueron allegadas las publicaciones del remate por lo tanto no se dio cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. ante lo cual el despacho se abstiene en dar inicio a dicha almoneda.

Así mismo se prescindirá del traslado de la apelación por secretaria, puesto el apelante en cumplimiento del parágrafo del articulo 9 de la Ley 2213 de 2023 remitió el escrito al actor. Puestas así las cosas se entra a resolver el recurso interpuesto.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ORALIDAD, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** No se conceder el recurso de apelación interpuesto contra el proveído del 7 de este mes y año, por lo motivado

**SEGUNDO:** La anterior decisión queda notificada en estrados.

**RECURSO:** El apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición, sustentando que el auto de fecha 07 de julio de 2023 es apelable conforme al artículo 321 del C.G.P., e interpone recurso de queja.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ORALIDAD, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Mantener el auto proferido en la mañana del día de hoy en el que no se concede el recurso de apelación, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO:** Conceder el recurso de queja presentado para que se surta ante el superior funcional.

**TERCERO:** La anterior decisión queda notificada en estrados.

Sin recursos.



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina la misma y se agradece la asistencia de las partes.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

ANDERSON CÁCERES SANDOVAL

Anderson Cáceres S.

Secretario Ad-Hoc